## INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

| ENTIDAD AUDITORA | |
|---|---|
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD** | MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS |
| **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA** | 800099310-6 |
| **EQUIPO AUDITOR** | SEC DE SALUD - LUISA FERNANDA GIL OROZCO Y MARIA MERCEDES ALVAREZ RINCON |
| **ENTIDAD AUDITADA** | |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD** | EPS SANITAS |
| **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA** | 800251440-6 |
| **DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA** | AC 100 No. 11B-95 |
| **CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL** | jdalzate@epssanitas.com |
| **REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA** | CAROLINA CORREA RIVAS |
| **PERIODO AUDITADO** | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| **FECHA DE LA AUDITORIA** | 01/04/2025 |

| INFORME AUDITORA | |
|---|---|
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 8** | ***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | Por lo anterior, no es posible verificar orden de servicio, autorización ni efectividad de la prestación de servicio, por lo que NO CUMPLE con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, dado que solo soporta con un recorte de un plan al parecer de la atención sin diagnóstico por Hematología. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | Ajuste de supervisión: La norma especifica que aplica en especial es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO, LEVD CC 29622101 Edad 56 años género femenino. NO APORTAN HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN con orden del servicio ,se evidencia recorte de nota médica del plan, firmada por hematología de la LIGA CONTRA EL CÁNCER, con fecha del 10/12/2024, donde describe tratamiento farmacológico con RIVAROXABAN 20 mg y ordena ayudas diagnósticas, así como CUPS de la orden expedida por el médico para consulta de control o seguimiento por Hematología, no hay descripción de Diagnóstico NO APORTAN EVIDENCIA de la orden de servicio de consulta de Hematología del día 10/12/2024 en la IPS LIGA CONTRA EL CÁNCER por HEMATOLOGÍA. AUTORIZACIÓN aportan certificación de modalidad de contratación PGP con entidad Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Según el documento soporte (Recorte) No se evidencia resumen de historia clínica, solo registran una nota médica donde describe el Plan el cual se realiza el día 10/12/2024. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad no aporto orden medica ,y no aporta soporte completo de prestación efectiva del servicio, por lo que se evidencia que la EAPB no aporto soportes completos que permitieran observar la trazabildidad y cumplimiento, por lo que se indica No cumplimiento y no fue posible establecer la cronologia. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste de comentario por lo cronología. EPS SANITAS. OVNH CC 25179587 Edad 41 años género femenino. NO APORTAN EVIDENCIA de la orden de servicio para consulta de ONCOLOGÍA CLÍNICA. AUTORIZACIÓN Aportan certificación de tipo de modalidad de contratación PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: aportan historia clínica de control en IPS Liga Contra el Cáncer efectuada por ONCOLOGÍA CLÍNICA el día 06/09/2024 con evolución, diagnóstico Tumor Maligno de la Glándula tiroides y indican manejo, además de la solicitud de un próximo control. Con base en lo anterior, se observa no cumplimiento dado que no es posible identificar la trazabilidad en la oportunidad de la prestación del servicio, ya que no aportan orden medica, dando presunto incumplimiento a la norma especifica relacionada |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | EPS SANITAS. OVNH CC 25179587 Edad 41 años género femenino. NO APORTAN EVIDENCIA de la orden de servicio para consulta de ONCOLOGÍA CLÍNICA. AUTORIZACIÓN Aportan certificación de tipo de modalidad de contratación PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: aportan historia clínica de control en IPS Liga Contra el Cáncer efectuada por ONCOLOGÍA CLÍNICA el día 06/09/2024 con evolución, diagnóstico Tumor Maligno de la Glándula tiroides y indican manejo, además de la solicitud de un próximo control. Con base en lo anterior, se observa cumplimiento en tiempos de autorización, y prestación efectiva que concuerda en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza ajuste de comentario por lo cronología. EPS SANITAS. CPGO CC 42152785 Edad 40 años género femenino. No aportan soporte de orden médica. AUTORIZACIÓN Aportan certificado de modalidad de contratación PGP con IPS Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aportan Historia de valoración efectuada por GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA el día 22/01/2024 con anamnesis, valoración, sin diagnóstico y solicitud de ayudas diagnósticas, orden de estrógenos y progestágenos, además de la solicitud de un próximo control con resultados, fecha de prestación que coincide en planilla. Con base en lo anterior, se observa no cumplimiento dado que no es posible identificar la trazabilidad en la oportunidad de la prestación del servicio, ya que no aportan orden medica, dando presunto incumplimiento a la norma especifica relacionada |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | EPS SANITAS. CPGO CC 42152785 Edad 40 años género femenino. No aportan soporte de orden médica. AUTORIZACIÓN Aportan certificado de modalidad de contratación PGP con IPS Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aportan Historia de valoración efectuada por GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA el día 22/01/2024 con anamnesis, valoración, sin diagnóstico y solicitud de ayudas diagnósticas, orden de estrógenos y progestágenos, además de la solicitud de un próximo control con resultados, fecha de prestación que coincide en planilla. Por lo anterior, se observa cumplimiento en tiempos de autorización y prestación efectiva. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad no aporto orden medica ,y no aporta soporte completo de prestación efectiva del servicio, por lo que se evidencia que la EAPB no aporto soportes completos que permitieran observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que se indica No cumplimiento por lo que no fue posible establecer la cronología. |
| | | Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. NEF CC 42001629 Edad 62 años género femenino. No aportan orden del servicio. AUTORIZACIÓN aporta certificado de modalidad de contratación PGP con IPS Liga Contra el Cáncer. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: aportan historia clínica incompleta del día 17/01/2024 de IPS Liga Contra el Cáncer indica control con Mastología, con anamnesis, diagnóstico previo , sin enfermedad actual, antecedentes , Diagnostico actual, tratamiento o plan de manejo, ni firma del profesional, y no se observa concordancia con el servicio solicitado en planilla de quimioterapia. Con base en lo anterior, no es posible verificar ORDEN DE SERVICIO y PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO por QUIMIOTERAPIA, no se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de pertinencia, oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, se considera que NO CUMPLE. |
| | | EPS SANITAS OLCB CC 42014706 Edad 48 años género femenino. ORDEN: aportan historia clínica del 11/04/2024 con medicina interna en la IPS IDIME por medicina interna quien realiza remisión a Reumatología . AUTORIZACIÓN aportan certificación del modalidad de contratación PGP con la entidad ARTMEDICA contrato nacional La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Historia clínica del 14/05/2024 realizada por el REUMATOLOGO, en la IPS ARTMEDICA quien describe con completitud la HC debidamente firmada por el profesional. Con base en lo anterior, es posible verificar ORDEN DE SERVICIO, AUTORIZACIÓN y PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO por REUMATOLOGÍA. Por lo anterior, dado que se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, se considera que CUMPLE, dado que soporta ORDEN DE SERVICIO, AUTORIZACIÓN y PRESTACIÓN EFECTIVA. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica con fecha del 11/04/2024, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización y prestación efectiva con fecha 14/05/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes completos que permitieren observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que se indica cumplimiento con forme a la norma especifica relacionada |
| | | |

| | |
|---|---|
| | EPS SANITAS. EJMA CC 10134298 Edad 55 años género Masculino. ORDEN : Aportan HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN, con descripción completa de la situación clínica y administrativa del usuario firmada por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO General del del 15/01/2024 con descripción de Diagnóstico relacionado VIH, realizada en la IPS MEDICINA INTEGRAL IPS , indican control mensual, no se evidencia remisión a infectología. AUTORIZACION aportan certificación de modalidad de contratación PGP con la entidad NOVUMED La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: historia clínica del 13/02/2024 en IPS NOVUMED por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERA, no por INFECTOLOGÍA como se describe en planilla y en el criterio 8 en donde solicitan consultas por especialista o/y subespecialista, Por lo anterior, dado que no se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, se considera que NO CUMPLE. |
| | Dado que soporta la atención efectiva por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERAL y no por INFECTOLOGÍA. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica con fecha del 15/01/2024 sin evidencia de remisión a infectología, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización y prestación efectiva con fecha 13/02/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes completos con la cronología , sin embargo no cumplimiento con lo solicitado sin evidenciarse en orden remisión a infectología por lo califican con incumplimiento conforme a la norma especifica relacionada |
| | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica de ingreso al programa con fecha del 09/04/2024, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización en la vigencia año 2024 y prestación efectiva con fecha 15/04/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes no requeridos en la prestación efectiva que permitieren observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que se indican no cumplimiento con forme a la norma especifica relacionada |

| | | |
|---|---|---|
| | | Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. NNM CC 1004777136 Edad 20 años género Masculino. ORDEN: aportan captura de pantalla de correo electrónico dirigido a enfermeriaper@medicinaintegralips.com de solicitud de ingreso a programa Medicina Integral por parte de Enfermería de Consulta Externa de la sede San Francisco Dosquebradas del 09/04/2024. AUTORIZACIÓN aporta certificación de e modalidad de contratación por PGP con NOVUMED contrato nacional por lo que cumple tiempo de autorización. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: historia clínica del 15/04/2024 en la IPS Novumed fue realizada MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERAL y no por INFECTOLOGÍA como indica la planilla y lo que solicitan para el criterio 8 , la consulta por especialista y/o subespecialistas. Con base en lo anterior, dado que no se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, se considera que NO CUMPLE. |
| | | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. MTRR CC 24567580 Edad 80 años género femenino. ORDEN: Historia clínica del 01/11/2023 de IPS ARTMEDICA realizada por MEDICO EXPERTO-MEDICO GENERAL, solicita cita control con reumatología en seis semanas con paraclínicos. AUTORIZACIÓN. aportan certificado de modalidad de contratación PGP con ARTMEDICA contrato nacional. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN el día 18/01/2024, diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seronegativa, realizada por REUMATOLOGÍA, en la IPS ARTMEDICA, debidamente firmada por REUMATOLOGÍA. Con base en lo anterior, se evidencia cumplimiento en tiempo de autorización y la prestación efectiva coincide con la especialidad y fecha en planilla. Se considera que CUMPLE. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica con fecha del 01/11/2023, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización en la vigencia año 2024 y prestación efectiva con fecha 18/01/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes completos que permitieren observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que indican cumplimiento con forme a la norma especifica relacionada |
| | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. HLAS CC 1004965616 Edad 21 años género Masculino. APORTAN HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN del 12/01/2024, por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERAL, con Diagnóstico relacionado VIH, en la IPS MEDICINA INTEGRAL IPS, indica control mensual. AUTORIZACION aportan certificado de modalidad de contratación por PGP con IPS NOVUMED , por lo que cumple tiempo de autorización. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: historia clínica del 22/02/2024 en la IPS NOVUMED por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERAL, y no por INFECTOLOGÍA como se describe en criterio 8, el cual evalúa las consultas por especialistas y /o subespecialistas. Por lo anterior, dado que no se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio, se considera que NO CUMPLE, dado que soporta la atención efectiva por MÉDICO EXPERTO - MÉDICO GENERAL y no por INFECTOLOGÍA. |
| | Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. |
| | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica de con fecha del 12/01/2024, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización en la vigencia año 2024 y prestación efectiva con fecha 22/02/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes no requeridos en la prestación efectiva que permitieren observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que se indican no cumplimiento con forme a la norma especifica relacionada |
| | |

| | |
|---|---|
| | EPS SANITAS CONTRIBUTIVO. JO CC 42004649 Edad 60 años género femenino. ORDEN HISTORIA CLÍNICA DE LA ATENCIÓN del 14/04/2024 en la IPS ARTMEDICA con diagnóstico relacionado con Artritis reumatoidea seropositiva , realizada por MÉDICO GENERAL en la quien solicita control con reumatología en 6 semanas. AUTORIZACIÓN. aportan certificado de modalidad de contratación con la IPS ARTMEDICA contrato nacional, por lo que cumple tiempo de autorización. La PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Historia clínica del 22/07/2024 en la IPS ARTMEDICA, realizada por Reumatólogo debidamente firmada. Por lo anterior, se cuenta con los soportes establecidos para determinar atributos de oportunidad se considera que CUMPLE. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020. |
| | AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración de Cronología. Se revisa comentario y se observa que la entidad aporto orden medica con fecha del 14/04/2024, autorización certificación de modalidad PGP que no requiere autorización y prestación efectiva con fecha 22/07/2024 , se observo que la EAPB aporto lo soportes completos que permitieren observar la trazabilidad en el cumplimiento, por lo que se indica cumplimiento con forme a la norma especifica relacionada |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 9** | ***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | cc 10000061 se realiza auditoria de cliente oculto el dia 10/04/2025 se realiza llamada la cual es contestada Katerine Ramirez quien manifiesta que no hay agenda que estàn en espera de habilitaciòn de agenda. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE<br><br>TI 1221715911 se realiza auditoria de cliente oculto el dia 11/04/2025, se llama a Provioral que es el prestador reportado por la EPS y contesta Yuri y ella manifiesta que hay disponibilidad de citas para el 14/04/2025. Provioral Código de Habilitación: 6617001816. CUMPLE |

| | |
|---|---|
| | 2.-AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza verificación pagina web de la EAPB el día 10/04/2025 Se toma el usuario CC 10000061 al cual no se logró asignar cita telefónica, se ingresa a la página de Sanitas y se busca la opción para solicitar citas por la web se identifica un título en la página OFICINA VIRTUAL AFILIADOS, se ingresa pero se debe contar con usuario y contraseña, en soporte aportado por la EPS se muestra la página cuando se tiene usuario y contraseña la cual cuenta con la opción CITAS MEDICAS; por lo anterior no es posible continuar con la solicitud de la cita por vía web. El cumplimiento se realizo conforme a llamada telefónica conforme a la norma especifica relacionada |
| | 3. AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza verificación presencial el dia 14/04/2025. Mediante isita al punto de atención móvil dispuesto por la EPS en la ESE Hospital Santa Mònica, cuyo horario de atención es Lunes, martes, jueves y viernes: 7:00am a 11:00am y 1:00pm a 4:00pm y Sábado: 8:00AM A 11:00AM, en dicho punto no se presta el servicio de asignación de citas, se le ayuda al usuario con las autorizaciones y se le da toda la información de como y donde debe solicitar la cita, por otro lado la EPS en documento aportado manifiesta que cuenta con otros medios virtuales como la aplicación Móvil App que tiene la opción de citas médicas y medios telefónicas como marcación desde celular #936 (Tigo, Claro, Movistar) donde contesta un asesor de la EPS y ayuda con la solicitud de las citas. El cumplimiento se realizo conforme a llamada telefónica conforme a la norma especifica relacionada |
| | Se realiza visita al punto de atenciòn movil dispuesto por la EPS en la ESE Hospital Santa Mònica, cuyo horario de atenciòn es Lunes, martes, jueves y viernes: 7:00am a 11:00am y 1:00pm a 4:00pm y Sábado: 8:00AM A 11:00AM, en dicho punto no se presta el servicio de asignaciòn de citas, se le ayuda al usuario con las audorizaciones y se le da toda la informaciòn de como y donde debe solicitar la cita, por otro lado la EPS en documento aportado manifiesta que cuenta con otros medios vituales como la aplicaciòn Movil App que tiene la opciòn de citas mèdicas y medios telefònicos como marcación desde celular #936 (Tigo, Claro, Movistar) donde contesta un asesor de la EPS y ayuda con la solicitud de las citas. NO CUMPLE.<br><br>" |
| | |

| | |
|---|---|
| | Ajuste de supervisión: La norma especifica aplicada en especial es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007 |
| | Se toma el usuario al cual no se logrò asignar cita telefònica, se ingresa a la pàgina de Sanitas y se busca la opciòn para solicitar citas por la web se identifica un tìtulo en la pàgina OFICINA VIRTUAL AFILIADOS, se ingresa pero se debe contar con usuario y contraseña, en soporte aportado por la EPS se muestra la pàgina cuando se tiene usuario y contraseña la cual cuenta con la opciòn CITAS MEDICAS; por lo anterior no es posible continuar con la solicitud de la cita por via web. CUMPLE |
| | AJUSTE DE VERIFICACION: se realiza una nueva redacción del comentario ya que se observo fecha de solicitud de cita y fecha de asignacion. Medicina general cc 10000061 se realiza auditoria de cliente oculto el dia 10/04/2025 se realiza llamada la cual es contestada Katerine Ramirez quien manifiesta que no hay agenda que estàn en espera de habilitaciòn de agenda. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE . Odontologia general : TI 1221715911 se realiza auditoria de cliente oculto el dia 11/04/2025, se llama a Provioral que es el prestador reportado por la EPS y contesta Yuri y ella manifiesta que hay disponibilidad de citas para el 14/04/2025. Provioral Código de Habilitación: 6617001816. CUMPLE en siguiente comentario se relaciona la no especifica . |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 10** | ***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | Ajuste de verificación: Se anexa formato de criterio 10 firmado por la EAPB. |
| | Ajuste de supervisión: La norma especifica aplica es: Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013 |
| | cc 10000376 se realiza cliente oculto llamando a la IPS, contesta Katerine Roncancio quien manifiesta que tiene cita para el 19/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE |
| | |

| | |
|---|---|
| | cc 3907830 se realiza cliente oculto el dìa 10/04/2025 contesta Ivon Barbosa quien manifiesta que hay disponibilidad de cita para el 16/05/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE |
| | Ajuste de verificación: Se anexa formato de criterio 10 firmado por la EAPB. |
| | RC 1091280303 se realiza cliente oculto el dìa 10/04/2025 y contesta Katerine Ramirez quien manifiesta que no hay habilitaciòn de agenda para la especialidad. Se realizarà solicitud de cita por medios virtuales IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE |
| | cc 42138585 se realiza cliente oculto con un intento con el prestador Novumed y contesta Alejandra enfermera del programa quien manifiesta que hay cita para el 24/04/2025. Novumed Código de Habilitación: 6600103268. CUMPLE |
| | cc 39154134 se realiza cliente oculto el dìa 10/04/2025 contesta Diana Rojas quien manifiesta que hay disponibilidad de cita para el 21/04/2025, IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE |
| | cc 24616219 se realiza cliente oculto llamando a la IPS y contesta Mariana Guzman quien manifiesta que no hay agenda por el momento. Comfamiliar Risaralda Código de Habilitación: 6600100217. NO CUMPLE |
| | Se verifica nuevamente con la liga contra el cáncer el dia 23/02024 a las 10:30am en presencia de la EPS , en donde el prestado indica que cuenta con contrato PGP, por lo cual la citas son gestionadas por la IPS, el usuario no solicita la cita. se verifica el usuario todas las atenciones y se adjunta captura de pantalla en acta , autorizado por la Dra Natalia Bolivar de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda. se adjunta soporte en el acta CUMPLE |
| | cc 10064021 se realiza cliente oculto por primera vez el 9/04/2025 y contesta Yenifer quien manifiesta que sin reporte de patología no se podía asignar cita, se realiza un segundo intento el dìa 10/04/2025 con otro número de cédula cc 10064021 y contesta Valentina Herrera quien manifiesta que para la especialidad no hay agenda. Liga Contra el Cáncer Código de Habilitación: 6600100785. NO CUMPLE |
| | |

| | |
|---|---|
| | TI 1221716433 se realiza cliente oculto el dìa 9/04/2025 se llama y contesta Diana Cardenas quien manifiesta que hay disponibilidad de cita para el 28/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE |
| | cc 3907830 se realiza cliente oculto el dìa 11/04/2025 por medio de llamada la cual es contestada por Heidy Ruiz quien manifiesta que corresponde la atención en el punto de Mallorca pero por el momento no hay habilitación de agenda . IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE |
| | cc 39154134 se realiza cliente oculto el dìa 11/04/2025 contesta Daniela Victoria quien manifiesta que se està en espera de habilitaciòn de agenda. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. NO CUMPLE |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 11** | ***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | CC 32499332 Usuaria de 70 años con Impresión diagnóstico Dengue. Se evidencia orden de remisión de ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSUEBRADAS del día 01/09/2024 01:021 a. m. en Historia clínica con diagnóstico de A90X - FIEBRE DEL DENGUE con signos de alarma por medico general. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que el usuario es aceptado el 01/09/2024 a las 07:21, se evidencia trasladado el 01/09/2024 a las 11:00 am. RECEPCION: Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica UCIMED el día 01/09/2024 a las 11:00 am con diagnostico INFECCIÓN POR DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA. Se observa tiempo de remisión menor a 60 minutos y los soportes coinciden con planilla. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008. |
| | |

| | |
|---|---|
| | CC 1088284558 Usuaria de 33 años con Impresión diagnóstico Dengue. Se evidencia orden de remisión de ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS del día 19/06/2024 03:31 a. m. en Historia clínica con diagnóstico de B349 - INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA con sospecha de Dengue, dolor abdominal y trombocitopenia moderada signos de alarma (Deposición con sangre autolimitada – HC de Comfamiliar) elaborada por medico general. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que la gestión de la solicitud de aceptación inicia a las 11:27 am (8 horas y 56 minutos) y el usuario es aceptado por mensaje de funcionaria de la entidad receptora a las 17:57 pm y con emisión de número de autorización de manera expresa a las 18:27 pm del 19/06/2024 (14 horas o más de la emisión de la remisión, 7 horas posterior al inicio de la gestión por parte de la administradora). |
| | Se evidencia trasladado el 19/06/2024 a las 19:46 pm. RECEPCION: Aporta soporte de atención para ingreso en IPS Receptora Clínica COMFAMILIAR el día 19/06/2024 a las 20:03 pm con diagnóstico A91X: FIEBRE DEL DENGUE HEMORRAGICO. Se observa tiempo de remisión mayor a 12 horas. ES de anotar que los soportes de la administradora bitácora coinciden a pesar de que la trazabilidad desde el inicio de la solicitud por la IPS demuestra un retraso en la remisión. Por lo anteriormente descrito y la situación clínica del usuario, no se Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008. |
| | CC 1088034511 usuaria de 26 años con Impresión diagnóstico Embarazo de 33. Semanas, dengue clásico y trombocitopenia. se evidencia orden de remisión desde la entidad emisora ESE SANTA MONICA hacia la entidad receptora ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE. En HISOTIRA CLÍNICA DE SANTA MÓNICA del día 05/04/2024 am solicitan de interconsulta por Ginecología y Obstetricia a las 13:29 pm. Según Bitácora soporte de la entidad administradora, se recibe el caso el día 06/04/2024 16:21, con comunicación a las 18:00 pm con Comfamiliar sin evidencia de aceptación. RECEPCIÓN Se evidencia registro de aceptación el día 07/04/2024 por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE con traslado el 08/04/2024 04:41 am hacia dicha entidad. |
| | |

| | |
|---|---|
| | Se evidencia registro de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD impresa por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE de las 04:41 am. Se evidencia un tiempo de remisión superior a las 12 horas (mayor a 48 horas), No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención. Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008. |
| | CC 6360366 Usuario de 69 años con Impresión diagnóstico I713 - RUPTURA DE ANEURISMA DE LA AORTA ABDOMINAL. Se evidencia orden de remisión de ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS del día 03/12/2024 16:22 pm. en Historia clínica con diagnóstico de ya anotado y R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS elaborada por MEDICO GENERAL. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS que la recepción del caso es el 03/12/2024 16:22 pm, inicia gestión, registra a las 03/12/2024 16:30 pm que el paciente fue trasladado como URGENCIA VITAL. Se evidencia registro de trasladado el 03/12/2024 17:39 pm. RECEPCIÓN Aporta soporte de atención para ingreso en IPS Receptora Clínica COMFAMILIAR el día 03/12/2024 18:17:50 pm con diagnóstico I719: ANEURISMA DE LA AORTA, SITIO NO ESPECIFICADO, SIN MENCION DE RUPTURA. |
| | Se observa tiempo de remisión menor a 12 horas. Es de anotar que los soportes de la administradora coinciden con lo reportado por las prestadoras de servicios de salud. Por lo anteriormente descrito, se considera que Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008. |
| **HALLAZGOS** | La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008. |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 12** | ***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC 1088259399 36 años de género masculino. Se evidencia atención por MEDICO EXPERTO el día 09/05/2024, según registro Historia Clínica la atención – Teleconsulta - se realiza por el programa VIDA de la SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD SIES SALUD en la ciudad de Cali, quien ordena igual TAR EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL 200 MG + 300 MG -TAB . AUTORIZACIÓN: aportan certificado de contrato por PGP con entidad NOVUMED. Anexan Soporte de la COORDINADORA MERCANTIL con firma del usuario de recibido el 15/05/2024 a las 1:52 pm. Suministran un Excel con la siguiente información: “USUARIO DE CALI, ESTUVO ALLÁ HASTA JUNIO DE 2024 - SE SOLICITÓ APOYO A LA REGIONAL CALI / TELECONSULTA - ENVIADO POR CORREO CERTIFICADO. |
| | | "Se aclara que para los casos de teleconsulta y envío por correo certificado de los casos de VIH, la fecha de reclamación y envío se genera cuando el servicio farmacéutico prepara el medicamento para el envío / se activa la reclamación y la entrega a la empresa transportadora." Frente al suministro del medicamento la EPS NO entregó los medicamentos prescritos al usuario de forma inmediata por lo que remitió a la residencia superando el tiempo mayor a 48 horas. Dando no cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| | | CC 42679277 de 62 años de género femenino. ORDEN : No se evidencian del medicamento. AUTORIZIACION aportan certificación de modalidad de contratación con la IPS Liga Contra el Cáncer. ENTREGA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo PACLITAXEL 100mg/16.7mL SOLUCION INYECTABLE - VENUS REMEDIES LIMITED el día 17/12/2024 a las 14:00 pm con registro de toda la atención el mismo día a las 17:00 pm en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA firmada por ENFERMERO. Se evidencia cumplimiento en tiempos de autorización por tipo de modalidad de contratación y administración del medicamento que coincide en planilla. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Por lo que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| | | CC 25153944 de 68 años de género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento. AUTORIZACIÓN: evidencia certificado de modalidad de contrato por PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer. ENTREGA : Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA y la administración de medicamentos tipo mono quimioterapia de alto riesgo TRASTUZUMAB EMTANSINA T-DM (KADCYLA) 100mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SLN INY - ROCHE el día 09/12/2024 a las 00:00 con registro de toda la atención el mismo día en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA firmada por ENFERMERO. |
| | | Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico con administración completa del medicamento ordenado y aplicado el mismo día, se considera que CUMPLE con la autorización y con la administración, según lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| | | Con base en lo anterior, cumple con el tiempo de autorización y se evidencia aplicación del medicamento. CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | CC 1004719947 de 21 años de género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: no hay evidencia de ordenamiento de medicamento. AUTORIZACIÓN: aportan certificado de modalidad de contrato por PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer. Entrega: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con LEUCEMIA LINFOIDE AGUDA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo VINCRISTINA SULFATO 1mg/mL SOLUCION INYECTABLE - VENUS REMEDIES el día 10/07/2024 a las 11:00 am con registro de la atención en varios turnos de entrega en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA firmada por Auxiliar de Enfermería y ENFERMERO profesional. |
| | Con base en lo anterior y evidenciando el registro médico de la orden con administración completa del medicamento ordenado y tiempo de autorización por modalidad de contratación, se considera que CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| | CC 43416682 de 63 años género femenino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: hay registro en la historia clínica por notas médicas donde se evidencia el ordenamiento de medicamento. AUTORIZACIÓN: se evidencia certificado de contrato por PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer . Entrega: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con CÁNCER DE MAMA IZQUIERDA, PREDIABETES, CÁNCER COLORECTAL, ENFERMEDAD CORONARIA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo FLUOROURACILO 500 mg/10mL (50mg/mL) SOLUCION INYECTABLE - SEVEN PHARMA S.A.S el día 20/12/2024 a las 19:13 con registro de toda la atención por medicina y enfermería en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA con notas médicas y notas de enfermería auxiliar y profesional ENFERMERO. |
| | |

| | |
|---|---|
| | CC 19427957 de 70 años de género masculino. ORDEN DEL MEDICAMENTO: no hay evidencia de ordenamiento de medicamento. AUTORIZACIÓN: aportan certificado de tipo contrato por PGP con la entidad Liga Contra el Cáncer. ENTREGA: Se evidencia según HISTORIA CLÍNICA APORTADA con diagnóstico relacionado con TUMOR MALIGNO DE COLON PARTE NO ESPECIFICADA y la administración de medicamentos tipo poliquimioterapia de alto riesgo BEVACIZUMAB-BS (MVASI) 100mg/4mL (25mg/mL) SOLUCION INYECTABLE - AMGEN el día 02/10/2024 a las 14:25 pm con registro de la atención en la LIGA CONTRA EL CÁNCER. HISTORIA aportada es firmada por Auxiliar de Enfermería y ENFERMERO profesional. |
| | Cumple con tiempo de autorización por la modalidad de contratación y se evidencia prestación efectiva. Por lo tanto, CUMPLE con lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| **HALLAZGOS** | La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020. |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 13** | ***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | Cumple |

| | |
|---|---|
| **COMENTARIOS** | Se llamada a la lìnea de atenciòn #936 solicitan si se tiene permiso del afiliado o no, se ingresa la cèdula 1004670812, y de todas las opciones que se dan se identifica la de solicitar citas y contesta Marìa Hernandez quien indica que para poder dar cita por este medio para Hematologìa se debe contar con la autorizaciòn, dato con el cual no se cuenta por parte de la auditorìa y por lo tanto tampoco es posible decir si hay agenda o no, teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que la EPS cuenta con lìnea de atenciòn la cual fue ràpida y que puede ayudar al usuario. CUMPLE |
| | Se realiza el proceso de radicar una pqrs en la pàgina web de la EPS y se evidencia que la opciòn es fàcil de identificar y no se requiere usuario ni contraseña para usarla, se llenan los datos solicitados y se da enviar. CUMPLE Se anexa formato |
| | La EPS cuenta con una unidad mòvil la cual se encuentra en la ESE Hospital Santa Mònica Avenida Sta. Mónica # 19a – 18 con horario de atenciòn Lunes, martes, jueves y viernes: 7:00am a 11:00am de 1:00pm a 4:00pm y Sábado: 8:00AM A 11:00AM, si bien no es un punto propio y estàn en las instalaciones del Hospital los usuarios deben esperar su turno de pie como se evidencia en las fotos adjuntas, sin embargo el personal que atiende puede resolver todas las dudas de los usuarios que se acercan y direccionarlos sobre lo requerido, teniendo en cuenta que la sede prinicipal està en Pereira se brinda facil acceso a los usuarios de Dosquebradas si requiren solicitudes màs complejas.No presenta instalaciones comodas para los usuarios por lo que CUMPLE. Se anexa formato |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 14** | ***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | |

| | | |
|---|---|---|
| | | No cumple con la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta seis (6) días después, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | | PQRS: Se encuentra queja interpuesta por usuario con RC 1128912179 Numero de radicación 20242100012683522 el día 18/09/2024 por canales de la SNS en donde solicita cita con Neurología. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 24/09/2024 indicando que se asignó cita con Neurología pediátrica para el día 22 de octubre de 2024 a las 09:00 am en la sede GASTROKIDS. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con neuropediatría Dr ROBINSON ENRIQUE GUTIERREZ RAMOS en el día 22/10/2024. |
| | | No cumple con la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta once (11) días después, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | PQRS: Se encuentra queja interpuesta por usuario con CC 1088030340 Número de radicación 20242100016339432 el día 15/11/2024 por canales de la SNS y PQRS 24-11410757 por canales virtuales de la EPS, en donde solicita cita con Psiquiatría. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 26/11/2024 indicando que se asignó cita con Psiquiatría para el día 30 de noviembre de 2024 a las 10:20 am con la profesional CAROLINA JARAMILLO en la sede MAYORCA. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con Psiquiatría Dra CAROLINA JARAMILLO TORO – Psiquiatra en el día 30/11/2024 realizada en el INSTITUTO DIAGNÓSTICO MÉDICO IDIME IPS MAYORCA, PEREIRA. |
| | PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 42013874 número de radicado ante la SNS 20242100007372412, PQR-24-06177572 del día 07/06/2024 en donde solicita cambio de prestador para el servicio de terapia de rehabilitación vestibular 10 sesiones. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS el día 07/06/2024 en donde genera autorización # 267963475 por TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR, para la IPS JARAMILLO BUITRAGO JULIANA DE MANIZALEZ, Centro empresarial multiplaza, Cra. 21 #64a33 consultorio 315, Manizales, Caldas. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica con Fisioterapeuta MARIA ALEJANDRA GRAJALES LOAIZA del 28/10/2024. |
| | Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta del mismo día que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita con Fisioterapeuta para la realización de 954610 - LIBERACIÓN Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACIÓN VESTIBULAR PERIFÉRICA). Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | No cumple con la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta cinco (05) días después, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple, sin embargo la prestación efectiva se realizo el mismo día de la interposición de la PQRS, y anexan soporte de autorización, Se evidencia respuesta de fondo, y cumple con oportunidad en prestación. Dado el Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | | PQRS: Se encuentra queja interpuesta por usuario con CC 42015439 Número de radicación 20242100014111372 el día 11/10/2024 por canales de la SNS y PQRS 24-10354059 por canales virtuales de la EPS, en donde solicita Inyección de anestesia en nervio de faceta articular vertebral con fines analgésicos. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 16/10/2024 indicando que inyección de anestesia en nervio de faceta articular vertebral con fines analgésicos – paquete, es autorizado con el número 275205493, la cual fue realizada el día 10 de octubre 2024 a las 09:00 am en la IPS LIGA CONTRA EL CÁNCER. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica en el día 11/10/2024 realizada en la entidad Liga Contra el Cáncer con procedimiento de inyección de anestesia en nervio de faceta. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | PQRS: Se encuentra queja interpuesta por usuario con CC 10066236 Número de radicación 20242100014669642 el día 19/10/2024 por canales de la SNS y PQRS 24-10366827 por canales virtuales de la EPS, en donde solicita agendamiento de cita por Densitometría y Ecografía de vías urinarias. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 30/10/2024 indicando que la Densitometría se programó para la Sede: Pereira Dirección: Cr 4 N 17 - 44 Fecha: miércoles 30 octubre del 2024 Hora: 06:00am y la cita Ecografía de vías urinarias Sede: Pereira Circunvalar Dirección: Cr 13 N 11 - 89 Fecha: jueves 31 octubre del 2024 Hora: 02:24 pm. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta resultados de procedimientos realizados en la entidad IDIME los días 30 y 31 de octubre de 2024, Densitometría y Ecografía de vías urinarias respectivamente. |
| | No cumple con la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta once (11) días después, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 17034331 número de radicado ante la SNS 20242100016522082 del día 19/11/2024 en donde solicita agendar procedimiento para extracción de cerumen o cuerpo extraño del conducto auditivo externo. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión telefónica de PQRS por parte de la EPS realizada el día 20/11/2024 en donde dan las indicaciones para presentarse en la IPS COMFAMILIAR y programar la cita de procedimiento. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de COMFAMILAIR donde el Dra Agudelo Gil Maida Lizzeth Otorrinolaringóloga realiza el procedimiento del día 17/12/2024. |
| | |

| | |
|---|---|
| | Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en COMFAMILIAR con la OTORRINOLARINGÓLOGA. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 1053771190 número de radicado ante la SNS 20242100002402852 del día 27/02/2024 en donde solicita cita especializada con Cirugía Vascular. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión telefónica de PQRS por parte de la EPS realizada el día 29/02/2024 en donde asigna cita para el 14 de marco de 2024 a las 11:30 don el Dr Luis Alberto Marín. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de COMFAMILAIR donde el Dr Luis Alberto Marín Gómez – Cirujano Vascular y angiología realiza la valoración el día 14 de marzo a las 13:18 pm. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en COMFAMILIAR con la CIRUGIA VASCULAR. |
| | Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | No cumple con la oportunidad de respuesta, ya que da respuesta veintisiete (27) días después, no cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | | PQRS: Se encuentra queja interpuesta por usuario con CC 1088031048 Número de radicación 20242100016729182 el día 20/11/2024 por canales de la SNS, en donde solicita entrega de medicamento LIRAGLUTIDA. RESPUESTA: En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta el día 17/12/2024 indicando que el medicamento fue entregado el día 03/12/2024. PRESTACION EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta soportes de entrega del medicamento con firma de recibido del usuario que interpuso la queja. |
| | | PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 1088035380 número de radicado ante la SNS 20242100012032542 del día 05/09/2024 en donde al parecer solicita cita especializada con Medicina Interna. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 11/09/2024 en donde se le indica que ya se había asignado cita con medicina interna para el 27 de noviembre de 2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME IPS MAYORCA, PEREIRA - IDIME donde el Dr Víctor Jaime López Villegas Médico Internista realiza la valoración el día 27 de noviembre. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | No cumpliendo con el tiempo establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 Superintendencia Nacional de salud de 72 hora ya que encuentra clasifica como riesgo simple. Se evidencia respuesta de fondo, pero no cumple los tiempos estipulados en la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023,y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |
| | PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con CC 24854143 sin número de radicado ante la SNS del día 08/03/2024 y radicado EPS PQRS No. 24-03071302 en donde solicita la autorización del medicamento suplemento vitamínico y complejo b. RESPUESTA: Aportan respuesta y gestión de PQRS por parte de la EPS realizada el día 08/03/2024 en donde se autoriza bajo los N° 260469412-- 260469413- NICOTINAMIDA (VITAMINA B3/NIACINAMIDA)+PIRIDOXINA (VITAMINA B6)+RIBOFLAVINA (VITAMIN B2)+TIAMINA (VITAMINA B1) (50+50+5+25)MG/ML SOL INY y aclara que el MULTIVITAMINICO (CENTRUM), no hace parte del Plan de beneficios. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta foto de entrega del medicamento COMPLEJO B el 18/03/2024 CRUZ VERDE. |
| | Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta lo que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que está clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación del servicio en CRUZ VERDE. Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. |

| | |
|---|---|
| **HALLAZGOS** | La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de salud** |
| **CRITERIO 15** | ***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | Dr Jorge Iván López Zuluaga en Centro Médico Pereira (Sitio diferente a la Liga Contra el Cáncer). CUMPLIMIENTO: Aportan evidencia en Historia clínica de valoración por Hematología realizada el día 19/11/2024 firmada por Hemato-Oncólogo y a su vez presenta descripción de realización de Aspirado/Biopsia de médula ósea con nueva valoración el día 14/01/2025 por hematología, dando cumplimiento al fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, es no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751. |
| | Ajuste de supervisión: La norma especifica que aplica de manera especial es: La Constitución política de Colombia 1991, art 49 |

| | |
|---|---|
| | FALLO: CC 1108333418 usuaria con Esplenomegalia y Hepatoesplenomegalia en estudio, Mediante Fallo de tutela del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Dosquebradas del 05/11/2024, Se ordena a la EPS garantizar la prestación dentro de los seis (6) días siguientes a la notificación de esta providencia, realizar el tratamiento completo ordenado por el galeno tratante, consistente en CONSULTA CON ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA con orden de desacato si hay incumplimiento del fallo. EPS RESPUESTA: emite oficio de Dosquebradas, 15 de noviembre de 2024: se pone en contacto telefónico con la usuaria e informa que se confirma consulta de primera vez por Hematología, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador Liga Contra El Cáncer Seccional Risaralda, el día (19) del mes de noviembre del 2024. PRESTACION Presentan soporte de comprobante de asignación de cita sin logo ni firma, donde se registra asignación de cita el 19/11/2024 a las 3:40 pm con HEMATOLOGÍA |
| | PRESTACION :Anexan orden de Resonancia Magnética de Cerebro y sedación para Cedicaf SA par el 19/12/2024. Remiten reporte de RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO de CEDICAF del 19/12/2024 a las 8:50 donde se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751. |
| | FALLO: RC 1131204980 con Dx “RETARDO EN DESARROLLO HIPOTONIA CONGENITA". Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas Dosquebradas Risaralda del 23/12/2024 donde si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, adelante todas las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes, para garantizar la realización de la RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO, de acuerdo con lo ordenado por su médico tratante el 29 de octubre de 2024. RESPUESTA de la EAPB: el día 26/12/2024 indican asignación de cita de Resonancia Magnética De Cerebro servicio direccionado para ser suministrado por el proveedor Cedicaf.Sa (Pereira) el día (19 ) del mes de diciembre del 2024. |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | FALLO: CC 1088007929 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías del 03/09/2024 de Pereira Risaralda, Se ordena a la EPS efectúe la realización de la cardiografía fetal, la cual programó para llevarse a cabo el próximo dieciocho (18) de septiembre de 2024, fecha en la cual deberá realizarse, y que una vez la accionante cuente con los resultados de los servicios requeridos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, autorice y realice la consulta con ginecología y obstetricia, conforme a la orden médica del 16 de agosto de 2024. EPS RESPUESTA: emite oficio del 04/09/2024 donde manifiesta que la Ecocardiografía Fetal fue autorizada en el prestador Comfamiliar Risaralda el día 18 de septiembre del año en curso y que la Consulta De Control Por Ginecología Y Obstetricia fue autorizada en el Instituto De Diagnostico Medico IPS Mayorca el día 12 de septiembre del año en curso. |
| | | PRESTACION :Presentan soporte de comprobante de realización de ECOGRAFIA FETAL por PERINATAL CARE SAS el día 18/09/2024 (Logo de Comfamiliar Risaralda), pero no hay evidencia de la realización de valoración por profesional especializado en Ginecología y Obstetricia. CUMPLIMIENTO: Aporta evidencia de realización de ECOGRAFÍA FETAL pero no aporta evidencia de realización de consulta especializada por GINECOLOGÍA y OBSTETRICIA. Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías y servicios incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751a lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. |
| | | Artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | FALLO: CC 1088002147 con Dx Diabetes Mellitus insulinodependiente sin mención de complicación, hipertiroidismo y obesidad grado III. Del Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Dosquebradas Risaralda del 14/11/2024 donde ordena en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, adelantar todas las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes, para garantizar el suministro de los SENSORES PARA MONITOR CONTINUO DE GLUCOSA FRESSTYLE LIBRE DE ABBT, de acuerdo a lo ordenado por su médico tratante el 1 de octubre de 2024. RESPUESTA de la EAPB: remite carta de cumplimiento del 21/11/2024 donde indican confirmación del suministro de los servicios dispuestos por la acción judicial como es la entrega del Sensor Libre 2 Para Sistema De Monitoreo De Glucosa a la clínica SIES SALUD. |
| | | De igual manera la evidencia en la misma entidad de orden para la realización de consulta Auxiliar De Enfermería (Primera vez), Consulta Endocrinología (Primera vez), Consulta Nutrición (Primera vez), servicio direccionado para ser suministrado por el proveedor Síes Salud, programado para el día 25 del mes de noviembre del 2024. PRESTACION: no aportan la evidencia de la entrega del sistema de monitoreo ni de las valoraciones por parte del proveedor SIES SALUD. CUMPLIMIENTO: no dan cumplimiento al fallo de tutela; Por lo anterior, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, no dan cumplimiento al fallo de tutela y es una tutela por intervenciones que evitan la vulneración del derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016. |
| | | Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | FALLO: CC 1089747263 con Dx Tumor Rectal, del Juzgado Tercero civil Municipal Dosquebradas Risaralda del 18/04/2024 donde en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente acción de tutela, proceda a autorizar, ordenar la realización del procedimiento denominado RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR RECTAL ABORDAJE TRANS – ANAL VÍA ABIERTA. RESPUESTA de la EAPB: el día 12/06/2024 remite carta cumplimiento donde se confirma el suministro de los servicios dispuestos por la acción judicial de manera efectiva y sin novedad, de Consulta De Primera Vez Por Anestesiología y Resección De Lesión O Tumor Rectar Abordaje Trans – Anal Vía Abierta. PRESTACION aportan registro de servicio cobrado por Oncólogos de Occidente SAS de 12/06/2024, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD. |
| | | Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidos en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751. |
| | | FALLO: TI 1019844057 con Dx Dolor de espalda Agudo intenso e incapacitante, del Juzgado Quinto civil Municipal Pereira Risaralda del 06/06/2024 donde por no ser posible la consecución de cita con Fisiatría el juez ordena que, dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a esta notificación, practique al menor, consulta de primera vez por especialista en medicina física y rehabilitación. RESPUESTA de la EAPB: el día 17/06/2024 remite carta cumplimiento donde se confirma consulta de primera vez por medicina física y rehabilitación programada para el día (19) del mes de julio del 2024 a las a las 8:00am en la sede del Instituto de Diagnóstico Médico IDIME S.A MAYORCA. PRESTACION aportan soporte de historia clínica de valoración realizada el día 19/07/2024 en IDIME por la Dra Ana Julia Arango García profesional en Medicina Física y Rehabilitación, situación por la cual se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | FALLO: CC 24942950 con Dx Prolapso Genital Femenino, mediante Fallo de tutela del Juzgado Tercero civil Municipal de Pereira Risaralda del 27/11/2024, Se ordena a la EPS que garantice la realización de los procedimientos quirúrgicos denominados I) Histerectomía total por laparoscopia, Salpingectomía bilateral total por laparoscopia, Ooforectomía bilateral por laparoscopia y Colpopexia por laparoscopia, programados para realizarse el 21 de enero de 2025, en la clínica COMFAMILIAR RISARALDA, así mismo de presentarse alguna contingencia para dicha fecha, se ordena garanticen su realización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho. |
| | Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por servicios incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751. |
| | EPS RESPUESTA: emite oficio del 29/11/2024 donde manifiesta que se solicita y confirma los procedimientos Histerectomía total por laparoscopia, Salpingectomía bilateral total por laparoscopia, Ooforectomía bilateral porLaparoscopia y Colpopexia por laparoscopia, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador IPS Comfamiliar Risaralda, el día (21) del mes de enero del 2025. PRESTACION Presentan soporte de Comfamiliar de cirugía el día 06/02/2025 de histerectomía total por laparoscopia. Es de anotar que el procedimiento se había programado para el día 21 de enero de 2025 con el Dr Oscar Ramírez, pero realizado 16 días después. Cumplimiento: Aporta evidencia de realización de la cirugía 16 días después de la acordado según fallo de tutela. |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de promoción y detección** |
| **CRITERIO 16** | ***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2- .. evidencia medición de impacto de medios como redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación). aportan medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefónicas, además aportan % de asignación de citas.( adjunta documento de impacto sobre la efectividad de asignación de citas, esta en los soportes entregados en la fechas estipuladas) cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | 1- Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Dosquebradas diferenciada por zona urbana y rural. Aportan cronograma de actividades a nivel nacional y de mensajes de texto a nivel nacional . Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos de base de envió de mensajes de texto educativos para el municipio de Dosquebradas para planificación familiar, aportan base de datos de demanda efectiva realizada a los usuario susceptible por las IPS para con asignación y/o realización de consultas, aportan Múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables, aportan % soportes de implementación y medición. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, en el incluyen planificación familiar . Se evidencia medición de impacto de (sigue comentario 2) |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION: Indican en observación que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la norma específica la Resolución 1536 de 2015. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | 1-.. Población objeto: usuarios menores de 5 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF con estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas en el municipio y Planeación de actividades: aportan cronograma de actividades de salud oral de campañas nacionales. Soporte de actividades realizadas: Se evidencia actividades de demanda inducida específica en la cohorte del programa de la población afiliada a la EAPB con bases de datos de mensajes educativos para salud oral , no aportan bases de datos de demanda efectiva en donde indican con registro designado de la cita, formatos de registro con aplicación de barniz de flúor durante la vigencia. Aportan Múltiple material didáctico y publicitario como folletos, y plegables . Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan tablero de indicadores de aplicación de barniz de flúor para regional y municipio de número de dosis. Dando presuntamente cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 Sigue comntario2 |
| | | 2-.. numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | 2-.. Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, en el incluyen de Cérvix se evidencia medición de impacto de medios como redes sociales, WhatsApp, así como de acceso efectivo a actividades , procedimientos e intervenciones del programa (consultas efectivas y/o con asignación, se observa tanto la asignación de citas, como el impacto en documento anexo).Solo aportan medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefónicas. cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | 1-.. Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Dosquebradas diferenciada por zona urbana y rural. Aportan cronograma de actividades a nivel nacional y de mensajes de texto a nivel nacional . Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos de base de envió de mensajes de texto educativos para el municipio de Dosquebradas para detección temprana de Cáncer de cuello uterino, aportan base de datos de demanda efectiva realizada a los usuario susceptible por la IPS con asignación y/o consultas, ( base de datos donde se observa en la columna AM la asignación de citas) aportan Múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables con soportes de implementación .Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, en el (sigue en comentario 2) |
| | | 2-... de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefónicas.( aportan base de datos, en la columna AM se observa asignación de citas, en documento anexo se evidencia impacto en porcentajes y numero de citas). Cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | 1- .. Población objeto: usuarios entre 27 y 59 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Dosquebradas diferenciada por zona urbana y rural. Aportan cronograma de actividades a nivel nacional y de mensajes de texto . Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos de base de envió de mensajes de texto educativos para el municipio de Dosquebradas para CA de Seno, aportan base de datos de demanda efectiva realizada a los usuarios susceptible por las IPS con asignación y/o consultas, aportan Múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables. con soportes de implementación y medición. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, en el incluyen CA de Seno. Se evidencia medición de impacto de medios como redes sociales, WhatsApp, aportan medición de tasa (continua en comentario 2) |
| | | |

| | |
|---|---|
| | 1-.. Población objeto: usuarios menores de 5 años. Estrategia documentada: Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida para el municipio de Dosquebradas diferenciada por zona urbana y rural. Aportan cronograma de actividades a nivel nacional y de mensajes de texto . Soporte de actividades realizadas: Aportan bases de datos de base de envió de mensajes de texto educativos para el municipio de Dosquebradas para Vacunación, aportan base de datos de demanda efectiva realizada a los usuario susceptible por las IPS con asignación y/o consultas, ( se observa en la base de datos incluidos en los soportes anexados, asignación de cita para vacunación, además anexan documento de % efectiva de vacunación) aportan Múltiple material didáctico y publicitario como folletos, plegables. Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, Se evidencia medición (sigue comentario2 |
| | 2- ... Aportan documento PDF con indicadores cumplimiento de metas de mensajes de texto y llamada telefónica, Se evidencia medición de impacto de medios como redes sociales, WhatsApp, Solo aportan medición de tasa de entrega de los mensajes de texto y llamadas telefónicas. Cumple presuntamente con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de promoción y detección** |
| **CRITERIO 17** | ***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1128913225 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 02/10/2024 por la profesional de medicina para 2 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 20 sin sospecha de disfunción familiar. Aportan Historia Clínica del 27/03/3034 realizada por enfermería para un 1año y 5 meses, quien identificó sospecha de problema en audición y lenguaje y en valoración conjunta con médico hacen remisión a terapia de fonoaudiología, el resto de criterios de evaluación no requirió valoración por otras especialidades. |
| | | Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | RC 1089648658, la EPS NO proporciona soportes para verificar el cumplimiento. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1089943921 Aportan dos (2) historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 16/01/2024 por la profesional enfermera para 19 meses y 15/07/2024 por medicina general para 2 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como es la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, clasificación nutricional OMS-tablas con talla, peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes: No se evidencia diligenciamiento del Apgar familiar en ninguno de dos controles. No se evidencia todos los soportes de atención requeridos para la edad durante la vigencia año 2024. En los soportes aportados no hay evidencia de alteraciones por lo que no requirió remisión a otra especialidad. Por lo que no cumple con la continuidad en la atención. |
| | | Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | RC 1085726187 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 14/02/2024 y 28/08/2024 por enfermería y medicina general respectivamente, para los 24 y 42 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes y Apgar familiar con resultado 17-20 sin sospecha de disfunción familiar, según las escalas descritas no requirió remisión a otro profesional. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1089645139 Aportan dos (2) historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 15/06/2024 por medicina general para 24 meses y 23/11/2024 por Enfermería para 31 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones , clasificación nutricional OMS-tablas con talla , peso e indicadores antropométricos con sobrepeso para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 17 – 20 sin sospecha de disfunción familiar, recomendaciones nutricionales adecuadas. Según los resultados de las escalas descritas, no requirió remisión a otro profesional. |
| | | RC 1215969954 Aportan dos (2) historias clínicas de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 07/03/2024 por enfermería y 06/09//2024 por medicina general para los 5 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo con resultado adecuado para la edad en las cuatro dimensiones , clasificación nutricional OMS-tablas con talla , peso e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro compontes y Apgar familiar con valor 17 – 20 sin sospecha de disfunción familiar. Según las escalas descritas no requirió remisión a otro profesional. |
| | | RC 1088042357 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose esquema incompleto de las vacunas para la Edad de 18 mes según PAI, no hay evidencia de registro de INFLUENZA ANUAL. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 31/07/2024 correspondiente al primer refuerzo de Pentavalente. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Dando no cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | RC 1128912171 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, y foto de carné físico, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 36 meses según PAI, no se evidencia esquema de los 18 meses teniendo pendiente Pentavalente 1er refuerzo, la última vacuna fue aplicada el día 06/10/2022 correspondiente Polio primer refuerzo. |
| | | RC 1085727972 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 6 mes según PAI. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 24/01/2025 correspondiente al Tercera dosis de Pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1089942281 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, y foto de carné físico, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI, la segunda dosis de influenza de los 7 meses no se administró y se registra solicitar cita para Mayo de 2021 y se administra dosis de Influenza adicional el 13 de septiembre de 2021, no se evidencia esquema completo de los 18 meses teniendo pendiente Pentavalente 1er refuerzo y las dosis correspondientes a los 5 años no aparecen registradas, la última vacuna fue aplicada el día 31/05/2021 correspondiente Sarampión Rubeola adicional. |
| | | RC 1089641691 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, y foto de carné físico, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 4 años según PAI, no se evidencia esquema del Recién Nacido, fiebre amarilla de los 12 meses, ni polio / pentavalente 1er refuerzo de los 18 meses, la última vacuna fue aplicada el día 06/09/2024 correspondiente a INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS. |
| | | RC 1088041613 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la última vacuna fue aplicada el día 04/01/2024 correspondiente a Neumococo 13 valente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | RC 1128910155 de 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 11/02/2024 y 20/08/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros. |
| | | RC 1089635417 de 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 20/04/2024 y 04/10/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1128910270 6 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime los días 16/04/2024 y 23/10/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos evidencian sobrepeso por lo que remiten a nutrición y pediatría, se evidencia aplicación de APGAR entre 17 – 20 buen funcionamiento familiar por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud, No se evidencio prueba de cuestionario Vale diligenciado en la Historia clínica ni otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. |
| | | Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | TI 1090339288 de 8 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 22/02/2024 y 18/12/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, sin embargo considera baja talla por lo que remite a nutrición y pediatría, aplican cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1089636895 de 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 08/03/2024 y 05/12/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones, escala abreviada de desarrollo lo esperado en las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud . |
| | | TI 1088029642 de 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 10/05/2024 por médico general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | TI 1089625993 de 8 años. Aporta atención realizada en la IPS Idime el día 13/04/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que el tamizaje especificado por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla y peso e indicadores antropométricos evidencian peso adecuado para la edad. No se evidencio prueba de cuestionario Vale diligenciado en la Historia clínica, ni evidencia de aplicación de APGAR para funcionamiento familiar, ni otros soportes por lo que no se observó un control completo para la edad. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | RC 1128910437 de 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime los días 23/02/2024 y 03/10/2024 por enfermería y médico general respectivamente, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad pero con riesgo de delgadez realizando las recomendaciones nutricionales para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. Así mismo escala abreviada del desarrollo para los 5 años con desarrollo esperado en las cuatro dimensiones establecidas. |
| | | TI 1027537439 de 7 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 04/02/2024 por médico general respectivamente, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como es la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos que evidencian obesidad describiendo las recomendaciones nutricionales para la edad y remisión para valoración por nutrición, aplicación de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar por lo no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | TI 1089387931 de 10 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 16/09/2024 por Enfermería, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como es la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos acordes para la edad, aplicación de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. En la consulta del 10/12/2024 realizada por médico general en usuario de 11 años no se evidencia aplicación de vale, apgar familiar, solo se aplican medidas antropométricas con riesgo de delgadez, sin evidencia de envío de medidas nutricionales ni remisión a nutrición. |
| | | TI 1089618818 de 11 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 16/05/2024 y 22/11/2024 por médico general y por Enfermería respectivamente, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO), evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como es la clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos acordes para la edad, aplicación de cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar con puntación entre 17-20 con buena función familiar, No se evidencian alteraciones por lo que no requirió remisión a otros profesionales de la salud. |
| | | Menor de edad con documento 1128909953 Aportan soporte de atención de la IPS PROVIORAL el día 15/03/2024 por higienista oral con aplicación de barniz de flúor, atención mural. Aporta dos soportes más con fecha del 10/10/2024 de demanda inducida y 14/10/2024 de no asistencia a la atención programada. Todos los soportes sin firmas ni registro del profesional, historia clínica sin datos completos normativos ( Resolución 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Menor de edad con documento 52001141. Aportan soportes de atención con aplicación de barniz flúor en la IPS PROVIORAL el día 24/02/2024 por Higienista Oral (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Se evidencia otro soportes de atención con aplicación de barniz flúor en la IPS PROVIORAL el día 07/08/2024 por Higienista Oral, atención intramural , ambos soportes sin firmas ni registro del profesional, evolución sin datos completos normativos ( Resl. 1995 del 1999 y sus modificatorias). |
| | | Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | Menor de edad con documento 1114391523 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 08/05/2024 y 12/11/2024 por higienista oral donde no logran comunicación con el usuario, sin firmas ni registro del profesional, historia clínica sin datos completos normativos (Resl. 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 5990091 Aportan soporte de la IPS PROVIORAL de demanda inducida realizada por higienista oral del 14/03/2024. Aporta soporte del 18/03/2024 donde indica que el usuario no asistió a aplicación de barniz de flúor y se realiza demanda. Aportan soporte del 18/10/2024 de atención por higienista oral con aplicación de barniz de flúor, atención intramural. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos. ni numero de registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos (Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor, no se solicita soporte de la vigencia 2025 dado que es objeto de esta auditoria la vigencia 2024. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Menor de edad con documento 1089623236 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 07/02/2024 y 24/09/2024 realizado por higienista oral. Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz del 09/02/2024 y 26/09/2024 realizado por higienista oral. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos ( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos. No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 1128910456 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 07/02/2024 y 12/11/2024 realizado por higienista oral. Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz del 10/02/2024 y 14/11/2024 realizado por higienista oral. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos ( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 1089390375 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 09/04/2024 y 08/10/2024 realizado por higienista oral. Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz del 12/04/2024 y 11/10/2024 realizado por higienista oral. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 1128910202 Aportan soporte de la IPS PROVIORAL de demanda inducida realizada por higienista oral del 09/04/2024. Aporta soporte del 12/04/2024 donde indica que el usuario no asistió a aplicación de barniz de flúor y se realiza demanda. Aportan soporte del 18/10/2024 de atención por higienista oral con aplicación de barniz de flúor, atención intramural. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos ( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias).No aporta otro soporte de segunda aplicación de barniz de flúor, no se solicita soporte de la vigencia 2025 dado que es objeto de esta auditoria la vigencia 2024. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Menor de edad con documento 1128908534 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 11/06/2024 y 10/12/2024 realizado por higienista oral. Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz del 14/06/2024 y 12/12/2024 realizado por higienista oral. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos ( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias).No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 1090339288 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 11/06/2024 y 11/12/2024 realizado por higienista oral. Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz del 13/06/2024 y 13/12/2024 realizado por higienista oral. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | Menor de edad con documento 1117941502 Aportan soportes de la IPS PROVIORAL de demanda inducida del 13/02/2024 y 10/07/2024 realizado por higienista oral. No aportan soportes de la IPS PROVIORAL de no asistencia a cita para jornada topicación de Flúor Barniz. Todos los soportes no cuentan con firmas ni registro profesional, Historia clínica y evolución sin dato completos normativos ( Resl 1995 del 1999 y sus modificatorias). No aporta otro soporte de aplicación de barniz de flúor. |
| | | CC 1088021828 LFMM 30 años, aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 21/08/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia, realizada por ginecóloga, con diagnóstico normal, no lesiones acetoblancas, test SHCHILLER negativo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC 1012319085 SMRA 21 años. Aporta soporte de atención en IPS IDIME prestada por ginecóloga el 28/08/2024 donde se realización de Colposcopia Biopsia, con reporte de colposcopia Dx Normal (ZT III) . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | AJUSTE DE VERIFICACION : Usuaria de 21 años, edad no solicitada en la cohorte, se realiza el ajuste.CC 1012319085 SMRA 21 años. Aporta soporte de atención en IPS IDIME prestada por ginecóloga el 28/08/2024 donde se realización de Colposcopia Biopsia, con reporte de colposcopia Dx Normal (ZT III) , sin embargo presenta un rango de edad no solicitada en la cohorte, por lo que se indica presunto incumplimiento con la norma especifica Resolución 3280 de 2018. |
| | | CC 1116795096 LGS de 31 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CÁNCER el día 06/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecóloga. Con informe de Anatomía Patológica del 20/03/2024 con Diagnóstico de Lesión escamosa intraepitelial de bajo grado (NIC I). Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC 1094956271 MFVM de 29 años. Aporta soporte de atención en IPS IDIME prestada por ginecóloga el 28/02/2024 donde se realización de Colposcopia Biopsia, con reporte de colposcopia LEI de bajo grado – Cervicitis. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC 42063005 de 62 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 22/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC 42064052 de 64 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 24/12/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | CC 42113477 de 50 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 06/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | CC 34041514 de 67 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 27/06/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | CC 42009180 de 54 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 29/10/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-0. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Prestación de servicios de promoción y detección** |

| | |
|---|---|
| **CRITERIO 18** | ***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.*** |
| **CUMPLIMIENTO** | No cumple |
| **COMENTARIOS** | Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 18 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros. |
| | CC 1088315683 30 años. 11 semanas Aportan 2 (dos) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime los días 20/05/2024 y 24/05/2024 realizadas por enfermería y medicina general. En la primera atención relacionan toma de prueba de VIH/sífilis y registra eco obstétrica del 20/05/2024 con 11. 6 semanas. El registro realizado por el médico general, corresponde a ingreso a control prenatal, con 11 semanas de gestación y relaciona todos los paraclínicos de ingreso al programa incluyendo ecografía del primer trimestre donde relacionan las semanas de gestación. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. |
| | Ajuste de supervisión: La norma especifica que aplica de manera especial es: Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018 |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC 42015243 de 48 años. 9,5 semanas Aportan 4 (cuatro) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime los días 18/10/2024, 29/10/2024 y 28/11/2024 realizadas por enfermería. Las dos del 18 de octubre describen 9.5 semanas de gestación, ingreso al programa de gestantes, ordenan paraclínicos de tamizaje, orden de ecografía transvaginal y toma de pruebas rápidas de VIH/SÍFILIS. En el registro de octubre 29 de octubre, describen demanda inducida y que la gestante no se ha tomado los exámenes ordenados ni la ecografía transvaginal. En consulta del 28 de noviembre describen eco transvaginal con miomatosis y un estado pos oforectomía por lo que dan egreso a la usuaria de la cohorte de gestantes. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. Por lo que no aplica ruta materno perinatal. |
| | | Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC 1088012058 de 32 años. 6,1 semanas Aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general incluyendo la ecografía transvaginal. No se evidencia orden de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías dado que la usuaria cursa con 6.1 semanas de Gestación. ni otros soportes del del reporte. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC 1088000853 de 34 años. 7 semanas Aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal por medico general, el cual describe los resultados completos de paraclínicos, adicionalmente el resultado de ecografía del 21/09/2024 con embarazo intrauterino de 6.5 semanas. Aportan Historia clínica de enfermería del 17/09/2024 donde reporta la toma y resultado de prueba rápida VIH/SIFILIS. No realizan orden de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías dado que la usuaria cursa con 7 semanas de Gestación no aportan otros soporte donde se evidencia su solicitud o resultado. |
| | | CC 1033763668 de 30 años. 5.1 semanas Aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal por médico general, el cual describe los resultados completos de paraclínicos, adicionalmente el resultado de ecografía del 22/08/2024 con embarazo intrauterino de 5 semanas. Por altor riesgo obstétrico de Isoinmunización solicita pruebas y ecografía con transductor de 7 mhz o más. Aportan Historia clínica de enfermería del 15/08/2024 donde reporta la toma y resultado de prueba rápida VIH/SIFILIS. No realizan orden de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías dado que la usuaria cursa con 5 semanas de Gestación. No aportan otros soportes donde se evidencie su solicitud y resultado. |
| | | Dando presuntamente incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | CC 1027281879 de 19 años. 23 semanas Aportan dos (2) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime los días 20/11/2024 y 30/11/2024 realizadas por enfermería y medicina general respectivamente. La del 20 de noviembre donde toma pruebas rápidas de VIH/SÍFILIS y registra resultados. En el registro de noviembre 30, realizado por médico general para ingreso al programa, describe ingreso tardío, reporta todos los resultados de paraclínicos excepto urocultivo, de igual manera describe ecografía del 23 de noviembre de 2024 con resultado de 23.5 semanas y solicita ecografía obstétrica con detalle anatómico. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal, la cual no es pertinente para la edad gestacional de ingreso, siendo una captación tardía sin oportunidad en la toma de ecografía translucencia nucal y no reportan resultado de urocultivo. |
| | CC 1088033391 de 26 años. 12,3 semanas. Aportan dos (2) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime los días 09/07/2024 y 12/07/2024 realizadas por enfermería y medicina general respectivamente. La del 09 de julio donde toma pruebas rápidas de VIH/SÍFILIS y registra resultados. En el registro del 12 de julio, realizado por médico general para ingreso al programa, reporta todos los resultados de paraclínicos excepto urocultivo, de igual manera describe pendiente ecografía y ordena ecografía obstétrica transvaginal. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal. |
| | CC 1058845793 de 31 años. 7 semanas Aportan dos (2) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime del día 13/11/2024, atenciones realizadas por medicina general y enfermería, los dos registros corresponden a la misma atención. El registro de enfermería corresponde a toma de pruebas rápidas de VIH/SÍFILIS y registra resultados. En el registro de medicina general es para ingreso al programa, reporta todos los resultados de paraclínicos excepto hemograma, de igual manera describe ecografía obstétrica transvaginal del 07/11/2024 con 6.1 semanas. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal la cual no es pertinente para la edad gestacional de ingreso. Usuario con captación tardía y no oportunidad de toma de Ecografía de tamizaje genético y no registro de hemograma. |
| | |

| | |
|---|---|
| | CC 42153489 de 41 años. 9,3 semanas, Aportan dos (2) registros de historia clínica de atención prestada en la IPS Idime los días 17/05/2024 y 24/05/2024 realizadas por enfermería y medicina general respectivamente. La del 17 de mayo por enfermería donde toman pruebas rápidas de VIH/SÍFILIS y registra resultados. En el registro del 24 de mayo, realizado por médico general para ingreso al programa, reporta todos los resultados de paraclínicos, de igual manera describe pendiente ecografía y ordena ecografía de tamizaje genético. No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal la cual no es pertinente para la edad gestacional de ingreso 9.3 semanas. No aportan otros soporte donde se evidencie su resultado. |
| | Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | SOLICITUD: CC 1088021020 de 29 años y 11,5 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general, donde se evidencie control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes (Ácido fólico + Hierro – Calcio) establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de este, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Dando presuntamente incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | SOLICITUD: CC 33800077 de 40 años y 6,4 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 12/11/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico, describe en tratamiento actual consumo de micronutrientes. Lo anterior, según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. El segundo registro del 06/11/2024 corresponde a enfermería donde realizan prueba rápida VIH/SIFILIS, registran reporte. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | SOLICITUD: CC 1088033391 de 26 años y 12.3 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 12/07/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico y hierro, además describe en tratamiento actual consumo de micronutrientes. Lo anterior, según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC 1130677428 Los soportes aportados corresponden a atenciones realizadas en la vigencia 2022, los cuales no son objeto de la presente auditoria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | SOLICITUD: CC 1004779136 de 22 años y 7.6 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 09/02/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico y hierro, además describe en tratamiento actual consumo de micronutrientes. Lo anterior, según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | SOLICITUD: CC 1094921686 de 33 años y 8.1 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 26/10/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico y hierro, además describe en tratamiento actual consumo de micronutrientes. Lo anterior, según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | SOLICITUD: CC 1012350131 de 35 años y 9.1 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 23/02/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico y hierro, además describe en tratamiento actual consumo de micronutrientes cuales? La formulación que se describe en la actual atención es según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | SOLICITUD: CC 1140876247 de 29 años y 5 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 16/07/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico y hierro. La formulación que se describe en la actual atención es según lo establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | SOLICITUD: CC 1020795383 de 30 años y 31 semanas de gestación. Aporta atención prestada en primer control prenatal por médico general 05/12/2024, donde se evidencie control prenatal con orden de Ácido fólico, Hierro y hierro establecidos en la Guía de práctica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. Describe en tratamiento actual hierro y calcio – “Micronut”. ENTREGA: No aporta certificación de entrega de micronutrientes a la usuaria, ni evidencia de entrega efectiva al usuario con firma de recibido de esta, por lo que no cumple ya que no aportan soporte de entrega de los micronutrientes. |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | CC1088536794 Soportes aportados de Comfamiliar tanto de atención del parto, valoración, toma y reporte de hemoclasificación y TSH que corresponden a la vigencia 2023 los cuales no son objeto de la presente auditoria, la cual corresponde a 2024. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC1088342528 Soportes aportados de Comfamiliar tanto de atención del parto, valoración, toma y reporte de hemoclasificación y TSH que corresponden a la vigencia 2023 los cuales no son objeto de la presente auditoria, la cual corresponde a 2024. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

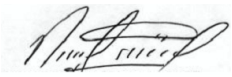
| | |
|---|---|
| | CC 1096242898 Soportes aportados de Comfamiliar tanto de atención del parto, valoración, toma y reporte de hemoclasificación y TSH que corresponden a la vigencia 2023 los cuales no son objeto de la presente auditoria, la cual corresponde a 2024. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | CC 1088006663 Soportes aportados de Comfamiliar tanto de atención del parto, valoración, toma y reporte de hemoclasificación y TSH que corresponden a la vigencia 2023 los cuales no son objeto de la presente auditoria, la cual corresponde a 2024. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| | | C 1088023346 aporta reporte de TSH del día 11/05//2024 del laboratorio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Quindío y describe el pediatra de la misma institución en la historia clínica el reporte de Hemoclasificación del Recién Nacido del 11/05/2024. Existe registro de SANITAS PROD donde la actual vinculación es IDIME Dosquebradas. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 11/05/2024 por Pediatra a las 20 horas de nacido. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido. |
| | | CC 1093226451 la EPS No presenta soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | CC 1088304297 Aporta soporte de historia clínica de control del binomio madre e hijo realizada por médico general de la vigencia 2023 la cual no es objeto de la presente auditoria, siendo esta de la vigencia 2024. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | | |

| | |
|---|---|
| | PPT 5208801 la EPS No presenta soportes que permitan verificar el cumplimiento. Incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | CC 1088536794 Aporta soporte de historia clínica de control del binomio madre e hijo realizada por médico general de la vigencia 2023 la cual no es objeto de la presente auditoria, siendo esta de la vigencia 2024. Incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| | CC 1088310298 la EPS No presenta soportes que permitan verificar el cumplimiento. Dando incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. |
| **HALLAZGOS** | |
| **ESTÁNDAR** | **Información** |
| **CRITERIO 19** | ***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.*** |

| | |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | Cumple |
| **COMENTARIOS** | La Eps aporta respuesta mediante el requirimiento190625 enviado por correo electronico -adjuntan soporte de captura de pantalla de23/10/2024, con respuesta de fondo y oportuna. Dando cumplimiento a los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. |
| | La Eps aporta respuesta mediante el requirimiento 190587 enviado por correo electronico -adjuntan soporte de captura de pantalla de23/10/2024, con respuesta de fondo y oportuna. Dando cumplimiento a los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. |
| | La Eps aporta respuesta mediante el requirimiento 168417 enviado por correo electronico -adjuntan soporte de captura de pantalla del 31/05/2024, con respuesta de fondo y oportuna. Dando cumplimiento a los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. |
| | La Eps aporta respuesta mediante el requirimiento 187625 enviado por correo electronico -adjuntan soporte de captura de pantalla del 05/11/2024, con respuesta de fondo y oportuna. Dando cumplimiento a los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. |
| | La Eps aporta respuesta mediante el requirimiento 188565 enviado por correo electronico -adjuntan soporte de captura de pantalla del 15/10/2024, con respuesta de fondo y oportuna. Dando cumplimiento a los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. |
| **HALLAZGOS** | |

| TABLA DE RESUMEN | | |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | **NÚMERO** | **PORCENTAJE** |
| **CUMPLE** | 2 | 16.6666666666667% |
| **NO CUMPLE** | 10 | 83.3333333333333% |
| **TOTAL** | **12** | **100%** |



**REPRESENTANTE LEGAL**
**ENTIDAD AUDITORA**